



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 145/2008.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De D/D.^a: Valeriano Izquierdo Ayala y Asunción Hernando Marcos.

Procurador/a Sr/a.: José María Manero de Pereda.

Contra D/D.^a: Proyectos Burgaleses, S.L. y Lomacar, S.L.

Procurador/a: Natalia Marta Pérez Pereda.

Doña Cristina García López, Secretario/a del Scop Civil -Juzgado de Primera Instancia número seis- de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 145/2008, a instancia de D/D.^a Valeriano Izquierdo Ayala y Asunción Hernando Marcos representado por el/la Procurador/a Sr/a. José María Manero de Pereda, contra Proyectos Burgaleses, S.L. y Lomacar, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Sentencia: 105/2010.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 145/2008.

En Burgos, a 28 de mayo de 2010.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 145/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Valeriano Izquierdo Ayala y doña Asunción Hernando Marcos con Procurador don José María Manero de Pereda y Letrado señor don José Luis Calzada Picón y de otra como demandados Proyectos Burgaleses, S.L., con Procurador doña Natalia Marta Pérez Pereda y Letrado señor don Pedro Corvo Román y Locamar, S.L. en rebeldía, sobre procedimiento ordinario. Y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción personal sobre derecho de crédito en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales señor don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de los señores don Valeriano Izquierdo Ayala y esposa doña María Asunción Hernando Marcos, esta posteriormente fallecida y sucedida procesalmente por su marido, contra las entidades mercantiles demandadas Proyectos Burgaleses, S.L., en la persona de su legal representación, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales señora doña Natalia Pérez Pereda y Locamar, S.L., en la persona de su legal representación, en rebeldía.

Debiendo desestimar y desestimando con carácter previo las excepciones procesales de *litispendencia* del artículo 416.1. 2.º L.E.C., resuelta por la Audiencia Provincial vía recurso y de inadecuación del procedimiento artículo 416.1.4.º L.E.C. resuelta en la audiencia previa, opuestos por Proyectos Burgaleses, S.L.,



Y entrando a conocer del propio fondo del asunto, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las demandadas, debiendo declarar y declarando la obligación de las mismas de reintegrar a la parte actora las cantidades que hagan efectivas de acuerdo con el contrato de alquiler de 3 de noviembre de 2007 hasta que las demandadas hagan entrega efectiva a la actora de los inmuebles objeto de la escritura de permuta de fincas urbanas por obra futura de 14 de marzo de 2000, conforme a sentencia firme de 6 de junio de 2007, autos de juicio ordinario 897/2006, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, digo, a abonar las cantidades ya devengadas:

- 758 euros de fianza de un mes de renta conforme a aquel contrato.
- 758 euros/mes de renta de noviembre de 2007 a diciembre de 2008, inclusive.
- 18,19 euros de atrasos de I.P.C. en diciembre de 2008.
- 776,19 euros/mes de renta de enero de 2009 a enero de 2010 inclusive.
- 778,51 euros/mes de renta de febrero de 2010 a abril de 2010 inclusive.
- Más las cantidades que conforme a ese contrato se devenguen posteriormente.

Haciendo a las demandadas expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la sentencia y previo depósito de la cantidad de 50 euros que deberá ingresar quien recurra en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con número 1075, haciéndose saber igualmente que del depósito para recurrir se habrá de acompañar la oportuna copia unida al escrito de preparación del recurso, sin cuyo requisito no se le dará trámite, para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lomacar, S.L., en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos a 21 de febrero de 2011.

El/La Secretario
(ilegible)